



TRD – 2021-100.4.141

DECRETO No. 141
06 de Agosto del 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTALA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES PERIODO 2021 – 2022 EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA”.

El Alcalde del Municipio de Palmira (V), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política en su Artículo 315 numeral 3, igualmente en sus artículos 296 y 303 y el Decreto Nacional No. 2821 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala dentro de las atribuciones del Alcalde *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo"*.

Que de conformidad con los artículos 296, 303 y 315 numeral 2 de la Constitución Política, los Gobernadores y Alcaldes son agentes del Presidente de la República para la conservación del orden público en sus respectivas entidades territoriales.

Que el Título IX de la Constitución Política de 1991 desarrolla lo relacionado con las elecciones y la Organización Electoral. El Capítulo II establece como autoridades electorales al Consejo Nacional Electoral y a la Registraduría Nacional.

Que el Decreto Nacional No. 2821 de diciembre 3 de 2013, expedido por el Ministerio del Interior, creó y reglamentó la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, la cual tendrá por objeto realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos.

Que el artículo 5, del Decreto Nacional No. 2821 de diciembre 3 de 2013, ordena: *"Créase la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el orden municipal, la cual estará integrada por:*

1. *El Alcalde del municipio, quien la presidirá.*
2. *El Comandante de Policía del municipio.*
3. *El funcionario de la Fiscalía General de la Nación de mayor jerarquía en el respectivo municipio.*
4. *El Personero Municipal.*
5. *El Contralor Municipal, si lo hubiera*
6. *El Defensor Regional del Pueblo cuando su asiento principal esté domiciliado en el respectivo municipio.*
7. *El Registrador Municipal.*

Parágrafo. Actuará como Secretario Técnico de la Comisión, el Secretario de Gobierno o del Interior del Municipio."

Que adicionalmente el Decreto Nacional No. 2821 de diciembre 3 de 2013 establece las funciones, funcionamientos, convocatoria de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

Que la norma en mención en su artículo 7 indica que la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales del orden municipal, tiene dentro de sus funciones: coordinar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales, promover acciones preventivas y salvaguardar los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos y por los mecanismos de participación ciudadana vigente y las que se desarrollen en el país durante la vigencia de las comisiones, entre otras.

Que es obligación constitucional y legal de la Administración Municipal de Palmira (V), velar por el orden público en la municipalidad y contribuir con el desarrollo normal de los procesos electorales que se están programados para el periodo 2021 – 2022

Que se hace necesario, fortalecer la coordinación interinstitucional de las autoridades del nivel nacional y territorial, con el fin de procurar el normal desarrollo de los procesos electorales y la transparencia de los mismos, para lo cual, se creará una instancia encargada de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos, en el Municipio de Palmira (V).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR E INSTALAR en el Municipio de Palmira – Valle del Cauca, la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, periodo 2021 – 2022, con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional de las autoridades del Nivel Nacional y Territorial, procurando con ello el normal desarrollo de los procesos electorales y la transparencia de los mismos, instancia que se encargada de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el Municipio de Palmira, periodo 2021 – 2022 estará Integrada por:

1. El Alcalde del municipio, quien la presidirá.
2. El Comandante de Policía del Municipio.
3. El funcionario de la Fiscalía General de la Nación de mayor jerarquía en el Municipio.
4. El Personero Municipal.
5. El Contralor Municipal.
6. El Defensor Regional del Pueblo cuando su asiento principal esté domiciliado en el Municipio.
7. El Registrador Municipal.

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnico de la Comisión será ejercida por la Secretaria de Gobierno del

Municipio de Palmira o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: OTROS INVITADOS. La Comisión invitará a los voceros de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, de los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, a quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana según sea el caso, para que intervengan con voz en la Comisión y formulen sus inquietudes en relación con el proceso electoral para garantizar el normal desarrollo de los comicios.

PARÁGRAFO: Así mismo, se invitarán a los Directores Ejecutivos de la Federación Colombiana de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Misión de Observación Electoral — MOE.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, de que trata el presente Decreto, tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias, en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana Constitucional y Legalmente autorizados.
2. Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias, las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.
3. Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.
4. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Especial del Estado Civil el suministro de la información electoral.
5. Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.
6. Coordinar acciones con la autoridad competente, para que las entidades bancarias permitan la apertura de cuentas y se dispongan los mecanismos para un control estricto sobre las operaciones que se realicen, con el fin de prevenir los riesgos de ingreso de dineros ilícitos a las campañas.
7. Coordinar con la autoridad competente, para que se garantice que las autoridades financieras adopten políticas que permitan la expedición de las pólizas de seriedad de candidaturas por parte de los inscritos a nombre de los grupos significativos de ciudadanos.
8. Promover acciones preventivas en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), la Superintendencia Financiera y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), para que diseñen estrategias para combatir el ingreso y uso de dineros ilícitos en las campañas de manera temprana.
9. Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.

10. Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.
11. Promover, a través de la autoridad competente, las acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.
12. Coordinar con la autoridad competente la gestión para la ubicación oportuna de los recursos necesarios en el presupuesto de la Registraduría Especial del Estado Civil, para sufragar los gastos de las elecciones ordinarias y atípicas en el territorio nacional.
13. Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en el Municipio, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen las mesas de votación.
14. Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.
15. Coordinar con la autoridad competente, para que adopte las políticas y medidas que garanticen la seguridad informática del proceso electoral, especialmente en lo relacionado con la transmisión de la información.
16. Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.
17. Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.
18. Coordinar con la autoridad competente, para que se ejerza el control de los pasos fronterizos.

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA. La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, periodo 2021 - 2022 sesionará previa convocatoria del Alcalde o su Delegado.

PARÁGRAFO. La Comisión Municipal mantendrá informada periódicamente a la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales sobre el desarrollo del proceso, con el fin de que las autoridades competentes puedan tomar decisiones preventivas que aseguren los comicios y brinden las garantías para la transparencia electoral del proceso.

ARTÍCULO SEXTO. La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, periodo 2021 – 2022, dispondrá de la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral- URIEL, con el objeto de facilitar el cumplimiento de sus fines y lograr atender en forma prioritaria, cualquier queja o denuncia que se presente sobre presuntas irregularidades en contra del proceso electoral.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO




ARTÍCULO SÉPTIMO. DEROGATORIA. El presente deroga los decretos municipales o disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Ana Inés Salas Torres- Profesional especializado 3 
Revisó: Mario Fernando Urresta Laverde – Abogado Contratista Secretaría de Gobierno
Aprobó: Yennifer Yepes Gutiérrez, Secretaria de Gobierno. 
Germán Valencia Gartner – Secretario Jurídico 
Luz Adriana Vásquez Trujillo - Secretaria General 